



FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES
SECCIÓN COMPRAS DIRECTAS

Teléfono: 2480.2120 / 2487.2620

Fax: 2487.5441

Correo Electrónico: cdirecta@hc.edu.uy

cdirecta@montevideo.com.uy

Montevideo, 30 de abril de 2024-

-SOLICITUD DE COTIZACIÓN-
COMPRA DIRECTA HC 381 – APG 1553

OBJETO: SOBRETUBO P/ENTEROSCOPIO, ASA, PINZAS, BALÓN,ETC

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ACCE
1.	AGUJA INYECC. ENTEROSCOPIO DESCARTABLE	2	UNIDADES	
2.	PINZAS BIOPSIA ENTEROSCOPIO REUTILIZABLE	2	UNIDADES	
3.	ASA POLIPECTOMIA ENTEROSCOPIO	2	UNIDADES	
4.	CATETER ARGON PLASMA 2,2MM X 3M	2	UNIDADES	
5.	SOBRETUBO PARA ENTEROSCOPIO	6	UNIDADES	
6.	BALON PARA ECOENDOSCOPIO B5-O2 PACK X 10 UNIDADES	1	CAJA	

SE EVALUARÁ POR PRECIO Y CALIDAD POR LO QUE SUGERIMOS ENVIAR MUESTRA Y/O CATÁLOGO (COMPRAS PISO 5)

Es imprescindible aclarar los siguientes puntos:

Cotizar exclusivamente en pesos uruguayos.

Plazo de entrega: Detallar.-

Forma de pago: **Crédito** (mes de factura y 30 días) y/o **Contado** (10 días). Indicar claramente la forma de pago aceptada, en caso contrario se toma como válida la forma de pago **Crédito**.-

Impuestos aplicables: Detallar.-

Mantenimiento de oferta: 30 días.-

Plazo de presentación de ofertas: Hasta el **6/5/2024 a las 12:00hs.**

Ignacio Reyes
Administrativo
Dpto. De Compras



HOSPITAL DE CLINICAS
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. "MANUEL QUINTELA"

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES MODALIDAD PLAZA - -REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACLARACIONES-

ART. 1: REQUISITOS FORMALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE PARA CONTRATAR.

La Administración admitirá todas las ofertas que se presenten, presumiendo que todos los oferentes cumplen con los requisitos formales que acreditan que están en condiciones formales de contratar.

El oferente que resulte adjudicatario, tiene la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.

Las Empresas radicadas en el exterior que resulten adjudicatarias deberán gestionar su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (**RUPE**).

ART. 2: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS:

2.1 Se debe especificar la procedencia de la mercadería ofertada.

2.2 Los oferentes deberán consignar por separado los tributos que gravan el objeto de la contratación ofertada. La omisión de este requisito no obstará la admisibilidad de las propuestas, pero en caso de precio ofertado sin discriminación de los tributos correspondientes, se entenderá que están incluidos en el precio.

ART. 3: COTIZACIÓN DE LAS OFERTAS.

En caso que se presenten ofertas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional tomando en cuenta el valor del arbitraje y tipo de cambio Interbancario que publique el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, al cierre de las operaciones del día hábil anterior de la apertura.

ART. 4: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse hasta la hora tope fijada en la página web del sistema de compras del Estado.

ART. 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los plazos de mantenimiento de oferta serán de 30 (treinta) días, contados a partir del Acto de Apertura.

El plazo se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, hasta la finalización del procedimiento de contratación, o cuando el oferente manifieste en

forma expresa que no aceptará una nueva prórroga.

ART. 6: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El plazo de cumplimiento del contrato será establecido por el oferente en su propuesta. En caso que no se exprese por el oferente, el cumplimiento de la prestación objeto del contrato deberá hacerse efectiva dentro del período especificado por la Institución. En ambos casos el término se computará a partir de la notificación que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto referente a la adjudicación de su oferta.

ART. 7: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

La muestra deberá presentarse hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura cuando la misma sea catalogada de imprescindible.

El no cumplimiento de lo solicitado será causal de no consideración de la oferta.

En contrataciones cuyo objeto es mobiliario y/o útiles de oficina, productos alimenticios, materiales para mantenimiento y otros similares, cuando por la naturaleza del suministro sea dificultoso o impráctico entregar una muestra en el Acto de Apertura, o cuando se trate de productos conocidos en plaza, el oferente deberá presentar catálogos o folletos, especificar datos técnicos, o suministrar todo otro elemento necesario para identificar correctamente el artículo cotizado y permitir los informes técnicos pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el oferente deberá suministrar una muestra, a requerimiento del organismo licitante, si se entiende imprescindible la presentación de la misma para evaluar la oferta.

Los productos ofertados deberán lucir código de barras o equivalente, a los efectos de su control por el Depto. De Almacenes **al momento de su recepción, considerandose un requisito esencial para aquellos que resulten adjudicados.**

Una vez notificada la adjudicación tendrán **un plazo de 10 (diez) días hábiles para el retiro de las muestras, vencido dicho plazo las mismas quedarán en poder de la Institución.-**

ART. 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, se deberá presentar hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura, junto a la oferta.

Los depósitos de garantía que presenten los oferentes, se harán efectivos en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas.P. Baja

8.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA.

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas iguallen o superen el tope de la Licitación Abreviada.

En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional de \$100.000 (cien mil pesos).

El original del recibo, emitido por la División Servicios Contables (DSC), que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser escaneado y presentado junto a la oferta hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura.

8.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL.

En caso de presentación de ofertas cuyo monto no iguale o supere el de la Licitación Abreviada, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, tomando el valor de la Unidad Reajutable del día anterior a la apertura. En caso que el oferente opte por no presentar garantía, el incumplimiento en el

mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 9: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los depósitos de garantía que presenten los adjudicatarios, se harán efectivos en el Departamento de Tesorería del Hospital de Clínicas. Planta baja.

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBLIGATORIA.

En las adjudicaciones cuyo monto iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPCIONAL.

En las adjudicaciones cuyo monto no iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios podrán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.

En caso que el adjudicatario opte por no presentar garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 10: OFERTAS ALTERNATIVAS.

Se podrá proponer modificaciones, alternativas o variantes de lo establecido en el Pliego, que puedan hacer más conveniente la oferta para la realización del contrato inclusive sin presentar la propuesta básica.

ART. 11: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS.

El contenido de las ofertas no se considerará información confidencial, salvo que, en forma fundada y expresamente, sean integradas con ese carácter por el oferente (artículo 10 de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008). No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

ART. 12: NEGOCIACIONES.

En caso de presentación de ofertas similares, así como en caso de precios inconvenientes, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio de acuerdo al Art. 66 del T.O.C.A.F.

De lo actuado en relación a cada proponente se labrará acta sucinta.

ART. 13: DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar hasta la cantidad publicada, en base a las necesidades de la Institución.

13.2. La Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes. En este caso, la resolución de adjudicación deberá expresar las razones que fundamentan su conveniencia.

ART. 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del Servicio, se aplicará el o los cuadros de ponderación presentados en las especificaciones, tomando en cuenta los siguientes factores de evaluación y criterios de ponderación sobre la base de un puntaje máximo por oferta de hasta 100 (cien) puntos.

Para la evaluación de las ofertas se tomarán en cuenta tres factores:

- 1.- Precio: 55 puntos.**
- 2.- Calidad: 35 puntos.**
- 3.- Antecedentes: 10 puntos.**

Los puntajes a cada oferta se asignarán de acuerdo a la siguiente escala:

Precio	Calidad	Antecedentes
Puntaje	Puntaje	Puntaje
Menor precio 55	No muestra 0	6 referencias documentadas incluyendo Hospital de Clínicas 10
El puntaje del resto de las ofertas se asignará mediante regla de tres inversa.	Mala calidad 0	3 referencias documentadas incluyendo Hospital de Clínicas 6
	Regular 9	3 referencias documentadas sin incluir Hospital de Clínicas 3
	Aceptable 18	
	Muy buena 26	No referencias 0
	Excelente 35	

Descripción de los factores de evaluación

● Precio

Se le asignará 55 puntos (el máximo) a la oferta válida de menor precio; para determinar el puntaje del resto de las ofertas se realizará una regla de tres inversa para la cual a mayor precio le corresponde menos puntaje.

La fórmula para determinar los puntajes a asignar es la siguiente:

$(PM \times PB) / PI$

Donde PM es el puntaje máximo para la oferta más económica, es decir 55 puntos.

PB es el precio más bajo ofertado.

PI es el precio de la propuesta en consideración.

● **Calidad**

Mala calidad: la muestra del artículo luego de ser analizada y/o probada, presentó defectos que afectan su estado original o que el mismo es poco adaptable para su uso.

Regular: si bien el producto cumple con algunos requerimientos técnicos mínimos en cuanto a durabilidad y funcionalidad, presenta defectos que impiden su uso eficiente.

Aceptable: el producto cumple con los requerimientos de durabilidad y funcionalidad de forma satisfactoria.

Muy buena: los atributos del producto se encuentran sensiblemente por encima de los requerimientos mínimos de durabilidad y funcionalidad.

Excelente: el producto posee atributos que sobresalen notoriamente al compararlos con otros artículos de la misma especie.

No se adjudicarán artículos que sean evaluados en el factor calidad con un puntaje inferior a 18 o que no hayan presentado muestras.

La evaluación de la calidad de los artículos cotizados será realizada por el Comité de Gestión, quien elaborará un informe de acuerdo al estudio de las muestras presentadas y la documentación solicitada en el objeto del llamado.

● **Antecedentes**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta las referencias documentadas de los lugares donde hayan prestado servicios; en caso de no presentación o solo mencionarlas en una lista no se adjudicará puntaje para este factor.

Se exceptúa de lo anterior las referencias correspondientes al Hospital de Clínicas de las cuales, en caso de no tenerlas, solo se deberá mencionarlas.

DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA

Las ofertas que no se ajusten al objeto a contratar serán descartadas y se excluirán de la ponderación. La administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente de acuerdo a las necesidades de la Institución.

ART. 15: FORMA DE PAGO.

El oferente deberá cotizar Crédito, y en su caso podrá proponer descuento por pago Contado.

El plazo de pago crédito es de 30 (treinta) días calendario corridos desde el último día del mes de conformación de la factura. El plazo de pago contado es de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la conformación de la factura. En caso de incumplimiento de los términos antes referidos, el oferente podrá determinar un recargo por mora que no supere el establecido por el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en el art. 71 del T.O.C.A.F.

Los medios de pago serán propuestos por el oferente y decididos por la Administración. En caso que el oferente no proponga, la Administración elegirá el medio de pago que resulte más conveniente. Todos los costos relacionados con los medios de pago propuestos por el oferente, serán del cargo del beneficiario.

ART. 16: RECEPCIÓN.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en su oferta.

La Administración podrá solicitar entregas parciales según las necesidades de la Institución, pudiendo fraccionar las entregas dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

Los insumos no podrán tener al momento de la entrega una vida útil inferior a un año, y en caso de que la caducidad del producto no lo permita, se deberá habilitar el canje.

ART. 17: MULTAS. La Administración podrá aplicar al adjudicado las siguientes multas:

17.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria al cumplimiento de la presentación objeto del contrato en el plazo convenido y de conformidad, la Administración ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato, o procederá a la aplicación de la multa en su caso.

17.2 El monto de cualquiera de las multas establecidas en este Pliego podrá ser descontado del pago del precio de la contratación, o de cualquier otra obligación de pago de dinero que la Administración tenga pendiente de cumplimiento respecto de la empresa que incurrió en incumplimiento.

17.3 La Administración, además de la ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato o de las multas pactadas en su caso, podrá reclamar los daños y perjuicios que pueda generar cualquier incumplimiento del adjudicatario.

ANEXO 1- Actualización de precios

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_i = P_o (aA_i/A_o + bB_i/B_o + \dots + mM_i/M_o + n)$$

donde:

P_o = monto de la propuesta

P_i = monto actualizado de la propuesta

a, b, \dots, m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B, \dots, M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta, y en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DE PREFERENCIA

En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes N° 13.032 Protección a la Industria Nacional, modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas, el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 46 y siguientes y Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar), la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del Sub Programa antes citado.

A)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia:

Suministro de Bienes Nacionales – La empresa deberá declarar a texto expreso en su oferta la naturaleza nacional o extranjera del producto ofertado.

En caso de ampararse a los beneficios para productos nacionales de conformidad a la legislación vigente, la condición y porcentaje de componente nacional del producto deberán ser acreditados por medio de la presentación de Certificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° y siguientes del Decreto N° 13/009.

No serán considerados nacionales a ningún efecto, aquellos bienes que aún siendo declarados como tales, no se ratifique tal naturaleza por medio del Certificado previsto por el Decreto N° 13/009 antes mencionado.

Suministro de Servicios – La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 13/009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10° y siguientes del Decreto N° 13/009.

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

- el oferente deberá desagregar del precio del servicio, la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;

- a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes del Decreto N° 13/009.

B)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MIPYMES. Deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas en las normas vigentes.

Suministro de Bienes – Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010).

La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 371/010.

No se aplicará la preferencia de Industria Nacional a las ofertas que se acojan al subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Suministro de Servicios – Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

C)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios Reserva de Mercado para los productos de la industria farmacéutica.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, en aplicación del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, deberán:

- a. Invocarlo explícitamente con la presentación de su oferta, indicando los ítems para los cuales se solicita dicho beneficio.
- b. Adjuntar con su oferta para cada ítem, el “Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica”, emitido por la Dirección Nacional de Industrias del M.I.E.M., según el artículo 4º del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.